

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN
DIRECTA 481 DE 2015**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL NORTE DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**

En uso de la delegación otorgada en el Artículo Cuarto de la Resolución 0110 No. 0255 del 28 de mayo 2014 y en concordancia con las conferidas por las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. **Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: f) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**".

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció: "Acto administrativo de justificación de la **contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener: 1. *La causal que invoca para contratar directamente.* 2. *El objeto del contrato.* 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.* 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*". (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: El arrendamiento o adquisición de inmuebles: en desarrollo de lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, estableció: "arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el arrendamiento de un inmueble ubicado en la carrera 7 No 7-37 del municipio de Cartago, para el almacenamiento de material decomisado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Arrendamiento de bodega ubicada en la carrera 7 número 7-37 en el municipio de Cartago, para el almacenamiento de materiales decomisados en las diferentes actividades realizadas durante los operativos de control y movilización de la flora, dentro de la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional DAR Norte.", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015

TERCERO: El presupuesto para la contratación es de (\$3'109.800.00) TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1980 del 21 de julio de 2015.

Las condiciones exigidas al proponente son: 1) Entregar a la CVC el bien inmueble dado en arrendamiento, para lo cual se suscribirá acta de entrega e inicio del término de duración del contrato. 2) Entregar el inmueble objeto de arrendamiento a paz y salvo por los conceptos de pago de servicios públicos domiciliarios. 3) Recibir el inmueble al momento de la terminación del presente contrato, en la fecha y hora acordada por la CVC. 4) Pagar mes a mes los recibos de servicios públicos (agua, luz, aseo y alcantarillado). 5) Garantizar a través de la empresa prestadora, los servicios públicos (agua, aseo, alcantarillado, servicio de energía). 6) Mantener el inmueble en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado. 7) Librar a la CVC de toda turbación o molestia en el uso y goce del bien arrendado. 8) Entregar el inmueble en buen estado, que permita a la CVC obtener el uso y goce normales. 9) Informar al supervisor del contrato cualquier situación que se presente en desarrollo del contrato.

CUARTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la página en la sede de la Dirección Ambiental Regional Norte, ubicada en la carrera 4 # 9-73 piso 4º, edificio Torre de San Francisco, municipio de Cartago.

QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cartago Valle, a los 22 días del mes de julio de 2015.


ALFONSO PELÁEZ PALOMO
Director Territorial DAR Norte

Elaboró: Mónica María Murillo Henao – Técnico Administrativo *me*
Aprobó: Adalberto Ignacio Andrade Gallego – Apoyo Jurídico DAR Norte *gal*